



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 035-2022-MDS

Socabaya, 01 de marzo del 2022

VISTOS:

La Hoja de Coordinación N° 001-2022-MDS/A del Despacho de Alcaldía, el Escrito del servidor Percy A. Villarroel Aimituma, Informe N° 108-2022-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 043-2022-MDS/A del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS-modalidad laboral especial del Estado, que en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución la siguiente: Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las Reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal Nº 079-2012-SERVIR/GPGRH:

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementario y Final que: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal –CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación baio el régimen CAS de los servidores de carrera suscrito al Decreto Legislativo Nº 276, siendo uno de ellos el Informe Técnico Nº 1995-2016-SERVIR/GPGSC, a través del cual señala "De conformidad con el Artículo 7º del Reglamento del Decreto Legislativo № 276, aprobado mediante Decreto Supremo № 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. (...) que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. (...) que corresponde a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276 reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo Nº 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo Nº 728 o Decreto Legislativo Nº 1057-CAS). (...) Por tanto, para que un servidor de una determinada entidad pueda vincularse a otro puesto - bajo otro régimen laboral - sea en la misma u otra entidad, debe previamente suspender (de manera perfecta) su relación laboral primigenia con la primera entidad, sea en el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada- mediante la reserva de plazo o una licencia sin goce de remuneraciones, según sea el caso";

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 001-2022-MDS/A se propone al servidor Percy Antonio Villarroel Aimituma, desempeñe el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Socabaya, bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios, contándose con el respectivo consentimiento de fecha 01 de marzo del 2022 en el desplazamiento propuesto bajo la modalidad de designación;

Que, mediante Informe N° 108-2022-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH., la Unidad de Recursos Humanos informa que el servidor Percy Antonio Villarroel Aimituma, es personal nombrado al amparo del Decreto Legislativo N° 276° y de acuerdo al Legajo Personal del servidor es de profesión Abogado y ha venido ocupando el cargo de Especialista Administrativo I, Plaza N° 178 de la Unidad de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo













Social; siendo de la opinión que se debe aceptar la reserva de la plaza y licencia sin goce de haber respecto al Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento;

Que, el Artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abog, PERCY VILLARROEL AIMITUMA, DESARROLLO ECONOMICO DE LOCAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057- Contrato Administrativo de Servicios-CAS, como CARGO DE CONFIANZA, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos reserve la Plaza Nº 178, cargo Especialista Administrativo I, de la Unidad de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social y Licencia Sin Goce de Haber, respecto al Decreto Legislativo N° 276; debiendo reincorporase al culminar la designación en la Municipalidad Distrital de Socabaya, al 31 de diciembre del 2022.

Planificación y Presupuesto implementen las acciones administrativas para formalizar la contratación del funcionario designado de acuerdo a los parámetros del Decreto Legislativo Nº 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la persona designada y se haga de conocimiento de Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DE SOCABAYA MILLATCIPALIDAD DISTRITAL

> de Moscoso ramonte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio